

**NORMAS REGULADORAS DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA  
“EN VACACIONES. ABRIL 2019”**

**Artículo 1. Objeto**

1. Estas Normas se dictan por la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, para regular la admisión de los niños y niñas de este municipio en el programa para la conciliación de la vida familiar y laboral “EN VACACIONES. ABRIL 2019”.

**Artículo 2. Destinatarios/as**

Los destinatarios/as del programa “EN VACACIONES. ABRIL 2019”, serán los niños y niñas de **3 a 12 años que estén empadronados/as y residan en el municipio de Torrelavega**. En caso de que una vez valoradas las solicitudes de los empadronados/as en Torrelavega hubiese plazas libres, éstas podrán ser ocupadas por niños/as cuyos padres o madres ejerzan su actividad laboral en Torrelavega.

**Artículo 3. Solicitud y documentación**

1. La solicitud para participar en el programa “EN VACACIONES. ABRIL 2019”, se presentará en el modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento, en el que se hará constar los datos del menor y la sede que solicita dentro de las incluidas en el anexo de estas Normas. El documento irá firmado por el padre, madre o representante legal del menor.

2. La solicitud irá acompañada de una fotocopia del documento nacional de identidad del padre, madre o representante legal del menor, que realiza la solicitud.

3. El interesado/a aportará la siguiente documentación, que es necesaria para valorar la solicitud de participación en el programa:

**1º. Documentación acreditativa de la situación económica:**

- I. Para los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena: Fotocopia de las nóminas correspondientes a los dos últimos meses.
- II. Para los miembros de la unidad familiar que ejerzan actividades por cuenta propia: Fotocopia de la declaración de renta del último ejercicio y declaración del primer trimestre de 2019 de retenciones del IRPF.
- III. Para los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo: Certificado de la oficina de los servicios públicos de empleo, en el que conste la antigüedad como demandante de empleo y **si perciben o no prestaciones**. En caso afirmativo, recibos de los dos últimos meses.
- IV. Personas sin trabajo y que no consten inscritas como demandante de empleo: Certificado de vida laboral.
- V. Pensionistas: Certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.

**2º. Documentación acreditativa de la situación familiar:**

- I. Fotocopia del libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar.
- II. **Volante de empadronamiento en el municipio de Torrelavega de la unidad familiar**
- III. Certificación de discapacidad o minusvalía, cuando proceda.

**3º.** Documentación acreditativa de la situación laboral de los progenitores o representantes legales:

- I. Documento acreditativo, expedido por el empleador/a, en el que conste la **jornada y horario de trabajo** de los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- II. Documento acreditativo en el que conste la **jornada y horario de trabajo** de los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta propia.
- III. Documento acreditativo del centro formativo para aquellos padres/madres que estén realizando algún curso ocupacional como demandantes de empleo, donde se especifiquen las fechas y el **horario lectivo** del mismo.

4. Además de los documentos relacionados en el apartado 3 anterior, los servicios municipales podrán requerir a los solicitantes cualquier otro documento que se considere preciso para determinar la admisión al programa, referido siempre a los criterios de valoración previstos en estas Normas.

**Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

1. Las normas y solicitud de acceso al programa “EN VACACIONES. ABRIL 2019” se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la sede electrónica municipal [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). Asimismo estarán disponibles en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega y en Espacio Mujeres.
2. Las solicitudes y la documentación requerida **deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega**, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 5. Criterios de valoración de las solicitudes**

1. La valoración de las solicitudes y de la documentación presentada por los interesados/as para participar en el programa “EN VACACIONES. ABRIL 2019”, se llevará a cabo por los servicios municipales del Ayuntamiento de Torrelavega teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A. Situación económica. Para valorar la situación económica de los solicitantes se tomará como referencia la cuantía del IPREM vigente en el ejercicio; otorgando la siguiente puntuación en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar:

| INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR | 08:00-14:00 | 09:00-13:30 |
|--|-------------|-------------|
| Superiores a 2.662,55 euros              | 10€         | 10€         |
| Entre 2.130,04 y 2.662,55 euros          | 10€         | 10€         |
| Entre 1.597,53 y 2.130,04 euros          | 10€         | 10€         |
| Entre 1.065,02 y 1.597,53 euros          | 10€         | 10€         |
| Entre 532,51 y 1.065,02 euros            | 5€          | 5€          |
| Inferiores a 532,51 euros                | Exento/a    | Exento/a    |

- B. Situación familiar. Para valorar la situación familiar de los solicitantes se tendrá en cuenta el número de hijos/as menores de 12 años y, en su caso, el de hijos/as con discapacidad:

| SITUACIÓN FAMILIAR          | PUNTOS POR CADA HIJO/A |
|-----------------------------|------------------------|
| Hijo/a menor de 0 a 12 años | 2,00                   |
| Hijo/a con discapacidad     | 4,00                   |

- C. Situación laboral. A los efectos de estas Normas, se entiende por situación laboral la falta de disponibilidad de los progenitores o representantes legales de los menores para atender personalmente a sus hijos/as, en los siguientes supuestos:



| SITUACIÓN LABORAL   | PUNTOS |
|---|--------|
| Ambos progenitores con empleo y horarios laborales que <b>coinciden</b> con el horario de las actividades infantiles.   | 10,00  |
| Uno/a de los dos tiene empleo y el otro/a se dedica exclusivamente a las responsabilidades familiares o es pensionista.   | 0,00   |
| Uno/a de los dos tiene empleo y el otro/a esta desempleado/a y participando en cursos de formación ocupacional para personas en situación de desempleo, durante los <b>días que dura la actividad y en mismo horario que las actividades.</b> | 10,00  |
| Familia monoparental con trabajo  | 10,00  |

#### Artículo 6. Criterios de desempate

Si se producen empates en la valoración de los solicitantes de las plazas una vez aplicados los criterios fijados en estas Normas, se resolverán según el orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega.

#### Artículo 7. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio municipal responsable llevará a cabo la valoración provisional de las mismas, elaborando una lista en la que figurarán todos los solicitantes con su correspondiente puntuación.
- Para valorar las circunstancias acreditadas por los interesados/as en la documentación, se tomará como fecha de referencia la de presentación de la solicitud.
- El servicio municipal encargado de la valoración **no podrá presumir, en ningún caso ni respecto a ningún solicitante, la concurrencia de requisitos o circunstancias distintas de las alegadas y justificadas documentalmente por los interesados/as dentro del periodo de presentación de solicitudes. La falta o defecto en la acreditación de las circunstancias objeto de valoración, es de exclusiva responsabilidad del interesado/a.**
- La lista aprobada se publicará el día 15 de abril de 2019**, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es); **así como en el tablón de Espacio Mujeres.** La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento tendrá a todos los efectos la consideración de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Aportaciones de los usuarios/as

- Los usuarios/as admitidos al programa “EN VACACIONES. ABRIL 2019”, abonarán las siguientes aportaciones:

| INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR | 08:00-14:00 | 09:00-13:00 |
|--|-------------|-------------|
| Superiores a 2.662,55 euros              | 10€         | 10€         |
| Entre 2.130,04 y 2.662,55 euros          | 10€         | 10€         |
| Entre 1.597,53 y 2.130,04 euros          | 10€         | 10€         |
| Entre 1.065,02 y 1.597,53 euros          | 10€         | 10€         |
| Entre 532,51 y 1.065,02 euros            | 5€          | 5€          |
| Inferiores a 532,51 euros                | Exento/a    | Exento/a    |

- Los ingresos de las aportaciones de los usuarios se efectuarán en la cuenta que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene en la entidad La Caixa, IBAN ES97-2100-1277-82-0200006073.
- Serán causa de no admisión o baja en el programa la falta de ingreso de las aportaciones por parte de los usuarios/as que resulten obligados a ello, en las cuantías y por los conceptos que les corresponda en función de lo dispuesto en este artículo.

4. Existe la **obligatoriedad** por parte de los solicitantes de hacer entrega del debido **justificante de pago** durante los períodos estipulados en el apartado 4 del presente artículo en las dependencias de **ESPACIO MUJERES; siendo su no presentación entendida como “falta de ingreso”**.

**Artículo 9. Normas de funcionamiento del programa**

1. Los padres, madres o representantes del menor que participe en el programa, **deberán comunicar** personalmente o por teléfono a la persona que se les indique, cualquier falta de asistencia en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha.

2. La falta de asistencia continuada durante tres días de un niño o una niña, sin justificación o aviso previo, dará lugar a la **baja automática** del programa, pudiendo ocupar la vacante los solicitantes que estén en lista de espera.

**Anexo único. Número de plazas, periodos y sedes en las que se desarrollará el programa “EN VACACIONES. ABRIL 2019”**

La actividad se desarrollará los días 23, 24, 25 y 26 de abril de 2019.

- Sede de CEIP “Menéndez Pidal”: veinte (20) plazas. Horario de 9,00 a 13,00 horas, ampliable de 8,00 a 14,00 horas.
- Sede de CEIP “Menéndez Pelayo”: veinte (20) plazas. Horario de 9,00 a 13,00 horas, ampliable de 8,00 a 14,00 horas.
- Sede de CEIP “Pancho Cossio”: veinte (20) plazas. Horario de 9,00 a 13,00 horas, ampliable de 8,00 a 14,00 horas.
- Sede de CEIP “Matilde de la Torre”: veinte (20) plazas. Horario de 9,00 a 13,00 horas, ampliable de 8,00 a 14,00 horas.

Torrelavega, 1 de abril de 2019.

LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL,  
IGUALDAD, JUVENTUD y FESTEJOS  
(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015)

Fd°. Patricia Portilla Baquero